

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION

DE LA

COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR

SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: \$. 960.00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes tres (03) de febrero del dos mil seis, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Segundo Rafael Caizapasto Caizapasto; Manuel María Caizapasto Caizapasto; Luis Alonso Gualotuña Caiza; Luis Alfonso Maigua Pilaguano; Segundo Alejandro Yánez Izurieta; Aníbal Clavijo Cadena; José Ignacio Pilicita Guanochanga; Nicolás Quillupangui Montatixe; Luis Aníbal León Guanangui; Luis Ramiro Morales Changoluisa; José Manuel Carua; y, Luis Marcelo Jácome Luje. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase



hacer constar una de **CONSTITUCION** de la **COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos y en calidad de accionistas fundadores de la **COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, las siguientes personas: **uno.-** Segundo Rafael Caizapasto Caizapasto; **dos.-** Manuel María Caizapasto Caizapasto; **tres.-** Luis Alonso Gualotuña Caiza; **cuatro.-** Luis Alfonso Maigua Pilaguano; **cinco.-** Segundo Alejandro Yáñez Izurieta; **seis.-** Aníbal Clavijo Cadena; **siete.-** José Ignacio Pilicita Guanochanga; **ocho.-** Nicolás Quillupangui Montatixe; **nueve.-** Luis Aníbal León Guanangui; **diez.-** Luis Ramiro Morales Changoluisa; **once.-** José Manuel Carua; y, **doce.-** Luis Marcelo Jácome Luje. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía y de paso por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes en la calidad en que lo hacen, declaran que es su voluntad asociarse para constituir la **COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se regirá por las leyes sobre la materia de transporte, comercio y de compañías así como por los estatutos sociales, reglamento interno y las declaraciones de voluntad que constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO I GENERALIDADES**
Artículo Primero: DENOMINACION: La compañía se denominará **COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALZACAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA.-** **Artículo Segundo: DOMICILIO:**

000002

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

El domicilio de la compañía es la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, dentro o fuera del país.-

Artículo Tercero: NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos Sociales. **Artículo Cuarto: DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, de la escritura pública de constitución. El plazo señalado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley. **Artículo Quinto: OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social la prestación del servicio público de transporte de carga pesada de toda clase de productos en estado natural así como industrializado, el transporte y movilización de toda clase de mudanzas, ganado, y todos los bienes y productos susceptibles de transportación en camiones, dentro y fuera de la ciudad de Machachi; para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar vehículos aptos para este tipo de trabajo, así mismo podrá importar, comercializar y distribuir todo tipo de repuestos, motores, partes, accesorios y herramientas, lubricantes, grasas, aceites, combustibles, llantas y en fin, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social. Podrá establecer almacenes y talleres para la reparación y mantenimiento de todo tipo de unidades de transporte. La compañía para el cumplimiento de su actividad comercial, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a sus actividades o participar en aumentos de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía de conformidad a las disposiciones legales sobre la



Artículo Sexto: DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE EL TRANSPORTE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación. En todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, la compañía se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Séptimo: CAPITAL: El capital social de la compañía es de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** (\$. 960.00) y está dividido en veinticuatro (24) acciones ordinarias y nominativas de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** (\$. 40.00) de valor cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la veinticuatro (24).-

Artículo Octavo: ACCIONES: Las acciones son del valor nominal de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** (\$. 40.00) tienen el carácter de ordinarias y nominativas que confieren a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

Artículo Noveno: ACCIONISTAS: Se considera como tales a quienes consten registrados en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

Artículo Décimo: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones que emita la compañía a favor de sus accionistas, serán libremente negociables y su transferencia se deberá efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada

000003

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al gerente de la compañía, mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, a fin de que el gerente tome nota del particular en el libro de acciones y accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario a fin de proceder tanto al registro como a la anulación y a la emisión de un nuevo título a favor del cesionario.

Artículo Undécimo: REPOSICION: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicitó. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **Artículo Duodécimo: FORMA**

DE LOS TITULOS: Los certificados provisionales y los títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones a elección del accionista. **CAPITULO III ACCIONISTAS Y REPRESENTACION**

Artículo Decimotercero: DERECHOS: Los accionistas gozarán de los derechos y atribuciones que les concede la Ley de Compañías, la Ley de Transito y Transportes Terrestres, los presentes Estatutos y los que se determinen en el Reglamento Interno de Administración de la Compañía. **Artículo Decimocuarto: REPRESENTACION:** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por sus apoderados



determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgado por carta-poder dirigida al Gerente o al Presidente de la compañía, así como también mediante poder otorgado ante Notario Público.

CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION Artículo Decimoquinto:

GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas con los deberes y atribuciones que se determinan en los presentes estatutos sociales. **Artículo Decimosexto:**

ADMINISTRACION: La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente, designados en la forma prevista en estos Estatutos. **Artículo Decimoséptimo:**

FISCALIZACION: La fiscalización de la actividad económica y societaria de la compañía, será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO V DE LA JUNTA GENERAL**

Artículo Decimoctavo: CONSTITUCION DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. **Artículo Decimonoveno: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL: Es atribución y competencia específica y privativa de la junta general de accionistas, las siguientes: **a)** Designar a los miembros del Directorio, al Gerente, a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones. En el caso de que la junta general no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores señalados anteriormente o de los comisarios, deberá hacerlo obligadamente el Directorio; **b)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución; **c)** Acordar aumentos o disminuciones de

000004

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

capital y reformas de Estatutos, la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley; **d)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **e)** Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación de la compañía; **f)** Resolver el establecimiento de sucursales y sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; y, **g)** Las demás que por mandato de la Ley le corresponda y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro organismo o personero de la compañía. **Artículo Vigésimo: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer principalmente los asuntos especificados en los numerales segundo (2º) tercero (3º) y cuarto (4º) del artículo dos tres uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo primero: REQUISITOS:** Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. **Artículo Vigésimo segundo: CONVOCATORIA:** La convocatoria a las Juntas ordinaria o extraordinaria, serán



por el Gerente o el Presidente, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **Artículo Vigésimo Tercero: FORMA DE CONVOCAR:** Las juntas generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo Cuarto: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta de la junta general universal, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Artículo Vigésimo Quinto: QUORUM DE INSTALACION: Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos: En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Sexto: QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del artículo Décimo noveno del presente Estatuto Social, el quórum requerido en primera convocatoria, será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

000005

cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Artículo Vigésimo séptimo: MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo octavo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION: Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía y en su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará de secretario el Gerente y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la junta. Quien actué de secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al libro de acciones y accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, cartas de representación, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

Artículo Vigésimo noveno: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL: Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta, salvo el caso de las actas de las juntas universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Trigésimo: OBLIGATORIEDAD: Las resoluciones de la junta general, legalmente adoptadas, son válidas desde el momento mismo en que se las toma y obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI DEL DIRECTORIO Artículo Trigésimo Primero: INTEGRACION DEL DIRECTORIO: El Directorio de la compañía estará integrado por cinco (5) vocales principales quienes tendrán sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos



años. De entre los vocales principales se elegirá al Presidente del Directorio, quien será también Presidente de la Compañía. **Artículo Trigésimo Segundo: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente. **Artículo Trigésimo Tercero: SESIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio de la Compañía debidamente convocado, se reunirá con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros principales o sus suplentes legalmente facultados, por lo menos una vez al mes en forma ordinaria; y de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Gerente así lo convoque. **Artículo Trigésimo Cuarto: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá previa convocatoria por escrito, realizada por el Presidente o el Gerente, por lo menos con tres días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos los vocales principales a sus suplentes debidamente facultados y decidan por unanimidad celebrar la sesión. **Artículo Trigésimo Quinto: DEL QUORUM DECISORIO:** Cada uno de los miembros del Directorio asistentes a la sesión, tendrán un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. **Artículo Trigésimo Sexto: ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO:** Las actas de las sesiones del Directorio, podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario. **Artículo Trigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Corresponde al Directorio de la compañía, y en observancia de las disposiciones legales pertinentes, las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de administración de la

2000006

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

compañía; **b)** Nombrar de entre sus miembros principales al Presidente del Directorio, quien será Presidente de la Compañía, y fijar su remuneración; **c)** Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior; **d)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos; **e)** Establecer el monto hasta el cual puede comprometer a la compañía por si solo el Gerente y el monto que puede obligar conjuntamente con el Presidente; **f)** Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía así como su compraventa cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente, según el literal anterior; **g)** Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía; **h)** Aprobar en enero de cada año el presupuesto general de gastos y disponer durante éste los gastos extraordinarios; **i)** Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios; **j)** Conceder licencias a sus miembros y al Gerente; y, **k)** Las demás facultades previstas en los presentes estatutos. **CAPITULO VII PRESIDENTE Y GERENTE.- Artículo**

Trigésimo Octavo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será el Presidente del Directorio designado en los términos del artículo trigésimo primero del presente estatuto social, y para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son competencias y atribuciones del Presidente de la Compañía, las siguientes: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones; **c)** Supervigilar el normal desarrollo de las actividades de la compañía y vigilar que ésta, sus



funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley; **d)** Las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos Estatutos, por la Junta General y los Reglamentos. **Artículo Cuadragésimo: DESIGNACION DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Cuadragésimo Primero: ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones principales: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización de sus servicios con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos, en el reglamento interno de administración y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c)** Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados previo análisis del Directorio a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar porque la compañía y sus accionistas cumplan con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; **e)** Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a esos organismos; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley; **g)** Contratar personal de empleados y funcionarios de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la compañía; y, **g)** Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como

0005007

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

administrador y representante legal de la compañía.- **CAPITULO VIII REEMPLAZO Y FUNCIONES PRORROGADAS.-Artículo Cuadragésimo Segundo: REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente, y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el Organismo correspondiente designe al titular.- **Artículo Cuadragésimo Tercero: FUNCIONES PRORROGADAS:** Los Directores, el Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO IX DE LA FISCALIZACION.- Artículo Cuadragésimo Cuarto: DESIGNACION:** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General por períodos de un (1) año, sin que puedan ser accionistas de la Compañía.- **Artículo Cuadragésimo Quinto: ATRIBUCIONES:** El Comisario Principal o el Comisario Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.- **CAPITULO X BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- Artículo Cuadragésimo Sexto: BALANCES Y FONDO DE RESERVA LEGAL:** Los balances y demás documentos anexos del ejercicio económico de la compañía serán conocidos y si es procedente, serán aprobados en la



forma y dentro del tiempo que manda la Ley. La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al del diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-

CAPITULO XI SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-

Artículo Cuadragésimo Séptimo: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado por todos los accionistas de la compañía conforme consta de la cuenta de integración de capital cuyo certificado bancario se adjunta como habilitante y en los términos que se detallan en el cuadro de integración de capital siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	ACCIO- NES
Segundo Caizapasto C.	80.00	80.00	80.00	2
Manuel Caizapasto C.	80.00	80.00	80.00	2
José Manuel Carua	80.00	80.00	80.00	2
Aníbal Clavijo Cadena	80.00	80.00	80.00	2
Luis Gualotuña Caiza	80.00	80.00	80.00	2
Luis M. Jácome Lujé	80.00	80.00	80.00	2
Luis A. León Guanangui	80.00	80.00	80.00	2
Luis A. Maigua Pilaguano	80.00	80.00	80.00	2
José Ignacio Pilicita G.	80.00	80.00	80.00	2
Nicolás Quillupangui M.	80.00	80.00	80.00	2
Luis Morales Changoluisa	80.00	80.00	80.00	2
Segundo Yánez Izurieta	80.00	80.00	80.00	2
TOTALES:	\$.	960.00	960.00	24

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

000008

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo Cuadragésimo Octavo: DISOLUCION: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. **Artículo Cuadragésimo Noveno: LIQUIDACION:** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.- **DISPOSICIONES GENERALES:** Los accionistas de la compañía se someten, en lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, en forma especial a la Ley de Compañías; Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos.- **DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA:** Que los comparecientes a este acto declaran su conformidad con los términos del estatuto social que antecede y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que sobre el tránsito y el transporte terrestre dictamine el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a la Ley de Compañías y a las Resoluciones que sobre materia societaria determine el órgano de control pertinente.- **SEGUNDA:** Que los comparecientes autorizan al Dr. José Luis Terán Suárez, para que ante los diferentes organismos administrativos, les represente a efectos de alcanzar la aprobación y plena constitución de la **COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALZACAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, incluida la obtención del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) en el Servicio de Rentas Internas.- **TERCERA:** Que una vez aprobada e inscrita la constitución de la compañía, se autoriza en forma adicional al Doctor José Luis Terán Suárez, para que convoque a la primera junta general de accionistas de la **COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALZACAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, en la que se designará a los miembros del Directorio, al Gerente y a los Comisarios.- **CUARTA:** Que se incorpore en calidad de habilitante de



esta escritura pública la Resolución número cero cuatro dos guión CJ guión cero uno siete guión dos cero cero cinco guión CNTTT (No. 042-CJ-017-2005-CNTTT), expedida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres el veintisiete de enero del dos mil cinco, mediante la cual se emitió Informe Favorable para la Constitución de la **COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALZACAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA** Usted, señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado) Doctor José Luis Terán Suárez, Matrícula Profesional número dos nueve nueve nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SEGUNDO CAIZAPASTO CAIZAPASTO
C.C. 1703246768

MANUEL MARÍA CAIZAPASTO
C.C. 170441314-3

LUIS ALONSO GUALOTUÑA CAIZA
C.C. 1702325273

LUIS A. MAIGUA PILAGUANO
C.C. 1703790398

SEGUNDO YÁÑEZ TURRIETA
C.C. 1702061752

ANÍBAL CLAVIJO CADENA
C.C. 17068564525

Los compa-

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

000009

recientes

JOSÉ PILICITA GUANOCHANGA
C.C. 170304204-6

NICOLAS QUILLUPANGUI M.
C.C. 170566491-8

LUIS ANÍBAL LEÓN GUANANGUI
C.C. 170906490-0

LUIS RAMIRO MORALES CH.
C.C. 170679495-5

JOSÉ MANUEL CARUA
C.C. 170526427-1

LUIS MARCELO JÁCOME L.
C.C. 170530903-5

EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCUMENTOS

HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170329614-B
 CAIZAPASTO CAIZAPASTO SEGUNDO RAFAEL
 10 AGOSTO *** 1.951
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 1 074 00220
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 51

Rafael Segundo Caizapasto

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO BEATRIZ CRUJIDO
 PRIMARIA OBRERO
 LUIS ENRIQUE CAIZAPASTO
 MARIA ROSARIO CAIZAPASTO
 QUITO 25/09/196
 25/09/2008
 557897

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

274 - 0005 NUMERO
 1703296168 CEDULA
 CAIZAPASTO CAIZAPASTO SEGUNDO RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 MACHACHI
 PARROQUIA

Rafael Segundo Caizapasto
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170441314-3
 CAIZAPASTO CAIZAPASTO MANUEL MARIA
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 MARZO 1955
 001 0001 00092 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI INSCRIPCION 1955

Manuel Maria Caizapasto

ECUATORIANA***** V4444V4242
 VIUDO MARIA REBECA INAGUIZA PILIC TA
 PRIMARIA OBRERO
 LUIS CAIZAPASTO
 MARIA CAIZAPASTO
 RUMINAHUI DE LA MADRE 01/08/2003
 01/08/2013
 FECHA DE EMISIÓN
 FORMA Pch REN 0586586

Rebeca Inaguitza Pilic Ta
 FULGAR DEPECHE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

271 - 0005 NUMERO
 1704413143 CEDULA
 CAIZAPASTO CAIZAPASTO MANUEL MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 MACHACHI
 PARROQUIA

Manuel Maria Caizapasto
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170232527-3
GUALOTUNA CAIZA LUIS ALONSO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
30 OCTUBRE 1948
REG CIVIL 001 0103 00308 M
PICHINCHA/MEJIA ACT SEXO
MACHACHI DESCRIPCION 1948



[Signature]

EQUATORIANA ***** E444414444

CASADO BLANCA CAIZALUISA
PRIMARIA AGRICULTOR
ELIAS GUALOTUNA
MARIA HORTENSI CAIZA
RUMINAHUI DE LA MADRE 17/05/2004
17/05/2016 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN Pch 0932868



[Signature]

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0014 NUMERO 1702326273 CEDULA
GUALOTUNA CAIZA LUIS ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170379039-2
MAIGUA PILAGUANO LUIS ALFONSO
13 AGOSTO 1954
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
01 1 075 00224
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 54



[Signature]

EQUATORIANA ***** E33332222

CASADO MARIA DOLORES CAZZA INAQUIZA
PRIMARIA CHEVER PROFESIONAL
SEGUNDO MAIGUA
ROSA PILAGUANO
QUITO 17/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 316057



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

5-0019 NUMERO 1703790392 CEDULA
MAIGUA PILAGUANO LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170685645-5

YANEZ CADENA ANIBAL
MACRACACHI

00167-5

1961



EQUATORIANA***** E33632244

CASADO MARIA L GUANOCHANSA GAIZA

PRIMARIA OBRERO PROF.OCCUP

ALEJANDRO CLAVIJO
DOLORES CADENA

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 05/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD 05/06/2014

FORMA No REN 0071758
Pch



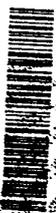
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0010 NUMERO 1706856455 CEDULA

CLAVIJO CADENA ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170206173-8

YANEZ IZURIETA SEGUNDO ALEJANDRO

30 DE DICIEMBRE 1944

PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

001-2 0190 0037

PICHINCHA/MEJIA
MACRACACHI 1944

Sejorante A. [Signature]

EQUATORIANA***** V4443V2242

CASADO MARIA VII LEGAS

ELEMENTAL AGRICULTOR

JUAN DE D YANEZ

YOLLA IZURIETA

FECHA DE EXPEDICION 05/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD 05/06/2014

FORMA No. 00



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45 - 0002 NUMERO 1702061738 CEDULA

YANEZ IZURIETA SEGUNDO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEPULCATE CIUDADANIA No. 170304254

PILICITA GUANOCHANGA JOSE IGNACIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

20th ABRIL 1950

REG. C.A. 001*3 0041 00121 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1951

[Signature]

EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARIA AMAGUANA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICENTE PILICITA
MARIA GUANOCHANGA

ROMINAHUÍ DE LA MADRE 07/10/2002

07/10/2014 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0221050
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0023 NUMERO 1703042548 CEDULA

PILICITA GUANOCHANGA JOSE IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170566491-8

QUILLUPANGUI MONTAIXE NICOLAS

13/06/1959

[Signature]

EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO BLANCA MARGARITA COLLAGUAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE QUILLUPANGUI
ROSA MONTAIXE

QUITO 13/06/2002

13/06/2014 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0098034
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0024 NUMERO 1705664918 CEDULA

QUILLUPANGUI MONTAIXE NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170679495-3

NOMBRES Y APELLIDOS: MORALES CHANGOLUISA LUIS RAMIRO

FECHA DE NACIMIENTO: 26 OCTUBRE 1961

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA / MEJIA / MACHACHI

REG CIVIL: 01 1 188 00375

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA / MEJIA MACHACHI 61

FIRMA DE CEDULADO

EQUATORIANA ***** E11431142

NACIONALIDAD: CASADO NORMA ESTHELA YANCHAEAXI C

PRIMARIA: CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: IGNACIO MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DIGNA CHANGOLUISA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUITO 11-10-88

FECHA Y LUGAR DE ESPERACION: HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 0893764

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83 - 0020
NUMERO

1706794953
CEDULA

MORALES CHANGOLUISA LUIS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V4343V4442

CASADO MARIA EMPERATRIZ TITUANA C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA CAROL

FECHA DE NACIMIENTO: 22/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 22/04/2014

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170526427

REG CIVIL: 0015599

FIRMA DEL CEDULADO

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170526427

CARDU JOSE MANUEL

PICHINCHA / MEJIA / MACHACHI

03 AGOSTO 1958

FECHA DE NACIMIENTO: 03 AGOSTO 1958

REG CIVIL: 00249 58

PICHINCHA / MEJIA / MACHACHI

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0007
NUMERO

1705264271
CEDULA

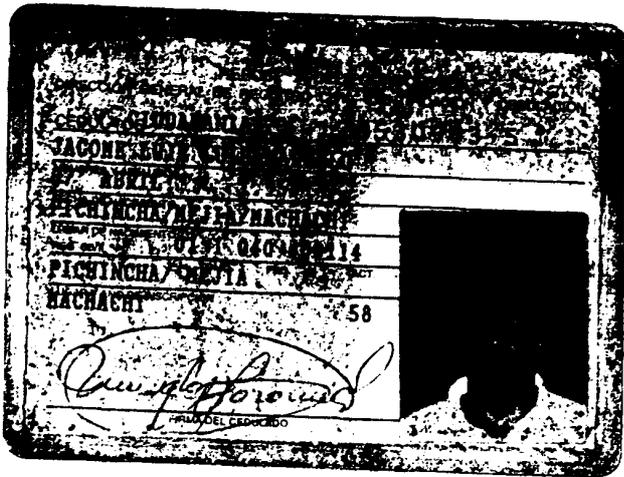
CARDU JOSE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA





EQUATORIANA *****		V4344V4242
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	CASADO LAURA MARINA CACLA MONTATIX	
ESTADO CIVIL	SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	TOMAS JACOME	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	MARIA LUJE	
FECHA Y FECHA DE EXPIRACION	SANGOLQUI 29/04/98	
FECHA DE CADUCIDAD	29/04/2010	
FORMA NO.	1054273	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO	135-0218
CEDECO	1703
APELLIDOS Y NOMBRES	JACOME LUJE LUIS MARCELO
PROVINCIA	MEJIA
CANTON	CANTON
PARROQUIA	PRESIDENTE BEL MONTE

RAZON.- De conformidad con el articulo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a tres de febrero de dos mil seis.

EL NOTARIO

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



QUITO, 02 DE FEBRERO DEL 2006



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION 000013
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS S.A" por un valor de USD 960,00 (NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

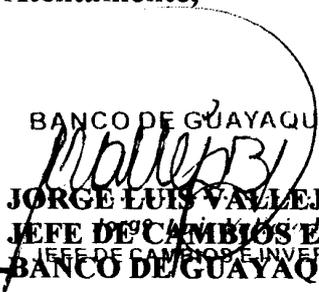
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
CAIZAPASTO CAIZAPASTO SEGUNDO RAFAEL	USD	80.00
CAIZAPASTO CAIZAPASTO MANUEL MARIA	USD	80.00
CARUA JOSE MANUEL	USD	80.00
CLAVIJO CADENA ANIBAL	USD	80.00
GUALOTUÑA CAIZA LUIS ALONSO	USD	80.00
JACOME LUJE LUIS MARCELO	USD	80.00
LEON GUANANGUI LUIS ANIBAL	USD	80.00
MAIGUA PILAGUANO LUIS ALFONSO	USD	80.00
PILICITA GUANOCHANGA JOSE IGNACIO	USD	80.00
QUILLUPANGUI MONTATIXE NICOLAS	USD	80.00
MORALES CHANGOLUISA LUIS RAMIRO	USD	80.00
YANEZ IZURIETA SEGUNDO ALEJANDRO	USD	80.00
TOTAL	USD	960.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA:
C.C.



REV. 06-09 - COD. 108144



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 042-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIÁN DE BENALCAZAR SEBENTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. SEGUNDO RAFAEL CAIZAPASTO CAIZAPASTO
2. MANUEL MARIA CAIZAPASTO CAIZAPASTO
3. LUIS ALONSO GUALOTUÑA CAIZA
4. LUIS ALFONSO MAIGUA PILIGUANO
5. SEGUNDO ALEJANDRO YÁNEZ IZURIETA
6. ANIBAL CLAVIJO CADENA
7. JOSE IGNACIO PILICITA GUANOCHANGA
8. NICOLAS QUILLUPANGUI MONTATIXE
9. LUIS ANIBAL LEON GUANANGUI
10. LUIS RAMIRO MORALES CHANGOLUISA
11. JOSE MANUEL CARUA
12. LUIS MARCELO JACOME LUJE

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 422-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 28 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIÁN DE BENALCAZAR SEBENTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2004-CNTTT, de 6 de Enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 422-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 28 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000014

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONES SEBASTIÁN DE BENALCAZAR SEBENTRANS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Enero del 2009.

Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Calfuán
SECRETARIA GENERAL ADHOC





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7079332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2006 12:31:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/04/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se o-

0007015

torgó ante el Notario Titular; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a seis de marzo de dos mil seis.

LA NOTARIA


/ Dra. Lorena Paula Marcel
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



0077026

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0818, de fecha ocho de marzo del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía de Camiones SEBASTIÁN DE BENALCAZAR SEBENTRANS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en esta Notaria el tres de febrero del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, quince de marzo del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdeuero Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotada e inscrita con los números 565 del Repertorio y 26 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas.- Machachi, Marzo, 29 del 2006.- Certifico.- El Registrador.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

11948

Quito, 11 de mayo de 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONES SEBASTIAN DE BENALCAZAR SEBENTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO